



PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA SUBGRUPO C2 AL C1. SEGUNDA PARTE

- 1.- La Comunidad Autónoma de Valencia y la de Cataluña suscriben un convenio para la gestión y prestación de servicios propios. En su redacción se han regido por sus propios y respectivos Estatutos de Autonomía. ¿Es válido este convenio?

- 2.-Se dicta resolución en fecha de 1/01/2015, debiendo notificarse al interesado. Sin embargo, el funcionario que tramita el expediente, la cursa el día 18/01/2015. ¿Es correcta esta actuación?

- 3.-La Administración aprecia en un procedimiento iniciado de oficio, falta de complejidad del asunto, por lo que acuerda continuar por la tramitación simplificada. Tal acuerdo se notifica al interesado, y este se opone. La Administración dicta resolución motivada en la que desestima la petición del interesado sin que pueda tener derecho a recurso, y por lo tanto se continua por la tramitación simplificada. ¿Es correcta la actuación de la Administración?

- 4.- En fecha X se dicta resolución acordando la devolución de 1.950,00 euros a favor del interesado en el procedimiento. La Administración emite un cheque bancario por tal cantidad y lo notifica de forma personal enviando carta certificada con acuse de recibo. ¿Es correcta la actuación de la Administración?

- 5.- D. Miguel está inmerso en un procedimiento ordinario junto con otros interesados. A D. Miguel no se le notifica la fase de proposición y práctica de pruebas, y se dicta resolución, notificándole ésta última. D. Miguel interpone recurso. ¿Qué motivos puede alegar, nulidad o anulabilidad? Justifica la respuesta.